



COPIA AUTENTICADA
San Borja,

30 DIC 2015

NELLY F. RAMOS GARCÍA
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 122 -2015-03.00

Lima, 29 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 676-2015-07.03 de fecha 11 de diciembre de 2015, del Departamento de Orientación y Control de Aportes, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21° de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147, establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada.

Que, con Oficio N° 047-2015-SUNAT/6P0200, emitido por el Jefe (e) de División de Auditoría de la Intendencia Regional de Cajamarca, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, adjunta el Informe N° 176-2015-SUNAT/6P0200, en el que señala que el **contribuyente COOPERACION DEMONTI SAC identificado con el RUC N° 20491794136**, presenta la solicitud de devolución formulario 4949: N° 3594706 del período tributario 09/2014, código del tributo 7031 por el importe de S/ 1,875.00 Nuevos Soles,

Que, el SENCICO, considera necesario confirmar si los montos solicitados en devolución ingresaron a la cuenta corriente N° 81345 "Recaudación de Aportes", con dicho fin se procede a evaluar el expediente de devolución remitido por la SUNAT, culminado dicho procedimiento se emite el Informe Técnico N° 495-2015/MSC, constatando la existencia del pago en exceso solicitado por la contribución al SENCICO, el monto de S/. 1,875.00 Nuevos Soles del período tributario 2014-09;

Que, mediante el Informe N° 676-2015/07.03, emitido por la Sra. Rosa Hermida Clavijo, en su condición de Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, y de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 495-2015/MSC presentado por la Sra. Martha Ivonne Soriano Castillo, personal CAS Encargada de Aportes de la Zonal SENCICO Chiclayo, quien manifiesta que el **contribuyente COOPERACION DEMONTI SAC identificado con el RUC N° 20491794136**, de acuerdo a la Declaración Jurada 2014 N° 138181 presentada al SENCICO, el 01.07.2015 por el contribuyente en mención, para el período tributario 2014-09, revela como base imponible el monto de S/. 11,650.00 Nuevos Soles, importe que se evidenció en el proceso de verificación, al cual se aplica la tasa de la Contribución al



SENCICO del 0.2 %, y corresponde como pago del tributo SENCICO 7031 el importe de S/. 23.00 Nuevos Soles, el contribuyente en mención canceló un monto mayor realizado en el Formulario 1662 N° 235105960, que de acuerdo al Cronograma de Pagos de Obligaciones para el periodo tributario 2014-09 tiene como fecha de vencimiento el día 21.10.2014, realizándose el desembolso en la fecha señalada, por el importe de S/. 1,875.00 Nuevos Soles al cual se le disminuye el importe afecto de S/. 23.00 Nuevos Soles, resultando un pago en exceso de S/. 1,852.00 Nuevos Soles. Cabe señalar que el saldo que se configura como Pago en Exceso para el período 2014-09, es de S/. 1,852.00, el mismo que se produjo por que el **contribuyente COORPORACION DEMONTI SAC identificado con el RUC N° 20491794136**, tomo como base imponible afecta a la contribución SENCICO, gran parte de las facturas emitidas en el 2014, por el monto de S/. 925,956.00. El importe de S/. 1,852.00 no se encuentra imputado a ningún valor y se expone:

DETALLE DE LA DECLARACION JURADA 2014 Y PAGO DEL TRIBUTO 7031 DEL PERIODO TRIBUTARIO 2014-09
EFECTUADA POR EL CONTRIBUYENTE CORPORACION DEMONTI S.A.C.

PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE DD.JJ. SENCICO 2014 N° 138181 DEL 01.07.2015 S/.	SENCICO 0.2% S/.	IMPUESTO PAGADO					PAGO EN EXCESO S/.
			FORM. N° 1662 S/.	FECHA DE PAGO 21.10.2014	IMPORTE			
					INSOLUTO S/.	INTERES MORATORIO S/.	TOTAL S/.	
2014-09	11,650.00	23.00	235105960	21.10.2014	1,875.00	0.00	1,875.00	1,852.00

Que, como resultado de la evaluación practicada, a los documentos fuentes que presentara el **Contribuyente COORPORACION DEMONTI SAC identificado con el RUC N° 20491794136**, se ha evidenciado la existencia de las siguientes deudas insolutas no prescritas que se muestran:

DEUDAS EVIDENCIADAS EN EL PROCESO DE VERIFICACION

PERIODO TRIBUTARIO 2015	BASE IMPONIBLE 2015	APORTES POR PAGAR 0.2% S/.	APORTES CANCELADOS INSOLUTOS S/.	SALDOS INSOLUTOS DE DEUDA S/.
jun-15	167,823.00	336.00	288.00	48.00
oct-15	16,949.00	34.00	0.00	34.00

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 40° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, de fecha 22 de Junio 2013 sobre "COMPENSACION" y normas modificatorias, se ha procedido a compensar las deudas pendientes antes mencionadas con el crédito correspondiente al período tributario setiembre-2014 de S/. 1,852.00 Nuevos Soles y como resultado de la compensación efectuada, se configura un Pago en Exceso Insoluto de S/. 1,775.00 Nuevos Soles.

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva DEN/DAF N° 072-2000, "Devolución de Aportes a los Contribuyentes que efectuaron Pagos en Exceso" y de conformidad con lo establecido en los Artículos 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias; así como lo dispuesto en el artículo 38° del Estatuto del SENCICO aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA,

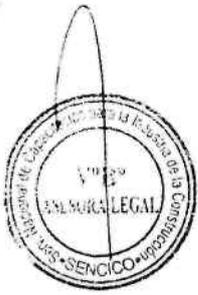
Con visto de la Jefa del Departamento de Orientación y Control de Aportes, del Gerente de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente y atender la solicitud de devolución de pago en exceso Formulario 4949: N° 3594706 del período tributario 09/2014



COPIA AUTENTICADA
San Borja,
30 DIC 2015
NELLY F. RAMOS GARCIA
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO



por S/ 1,875.00 Nuevos Soles, requerida por el Contribuyente **COORPORACION DEMONTI SAC** identificado con el RUC N° 20491794136,

Artículo 2°.- EFECTÚESE la devolución del pago en exceso insoluto del período tributario 2014-09 por S/. 1,775.00 Nuevos Soles al cual se le añadirá los intereses que se generen, hasta la fecha de devolución; conforme a lo establecido en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el siguiente detalle:



Solicitud de Devolucion SUNAT EXPEDIENTE 4949 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTES INSOLUTOS A DEVOLVER S/.
3594706	2014-09	21.10.2014	1,775.00

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Contribuyente y de la SUNAT.



Regístrese y comuníquese


DANIEL HUGO VALDIZÁN MONTENEGRO
Gerente General



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 30 DIC 2015


NELLY F. RAMOS GARCÍA
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO